

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea Genl. Constituyente de 1813"

**EXPEDIENTE N°:** 8733/2007 -CUERPO 6-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE  
HIDROCARBUROS Y MINERIA

**EXTRACTO:** S/ CONTRATO DE CESIÓN AREA GOBERNADOR AYALA V A LA  
EMPRESA PAMPETROL S.A.P.E.M.-

DICTAMEN ALG N° 122/13  
1.-

**Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos:**

En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de este Órgano Consultivo, a fin de analizar y merituar la legalidad del proyecto de Decreto, obrante a fs. 1549/1553, a través del cual se exterioriza la voluntad del Poder Ejecutivo de otorgar a la empresa Pampetrol S.A.P.E.M. la concesión de la Explotación sobre el Área "Gobernador Ayala V".

I – Por lo tanto, del análisis correspondiente se observa que el bloque de legalidad de dicha concesión se encuentra constituido por las Leyes Provinciales N° 2225 y 2318, por el Decreto N° 242/07 y el contrato suscripto consecuentemente, como también, lógicamente, por la Ley Nacional N° 17319, sus normas complementarias y reglamentarias.

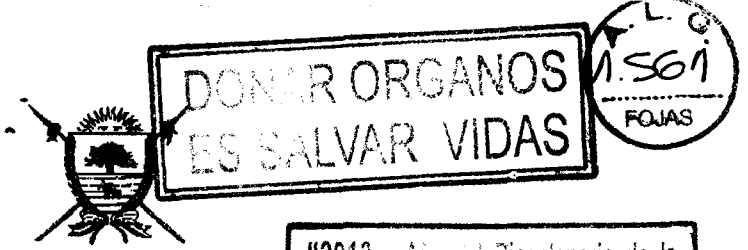
Al respecto, nótese que la Ley de Creación de la empresa aludida, expresamente atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de otorgar a "la Sociedad los permisos de exploración y las concesiones de explotación, almacenaje y transporte en relación con las áreas que considere estratégicas para el desarrollo de una política hidrocarburífera provincial" (Ley N° 2225 - artículo 7°).

Por su parte, y congruente con lo expuesto, la Ley N° 2318 declara de interés estratégico para el desarrollo de la Política Hidrocarburífera Provincial, una serie de superficies dentro de las cuales se encuentra el área "Gobernador Ayala V". Y también reproduce la facultad delegada al Poder Ejecutivo para otorgar a la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. los permisos de exploración y las concesiones de explotación, almacenaje y transporte respecto de las áreas detalladas legalmente, debiendo establecer para ello plazos y condiciones.

En efecto, ejerciendo tal facultad, a través del Decreto N° 242/07, el Poder Ejecutivo otorgó a la firma la titularidad del permiso de exploración y eventual concesión de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos del área en cuestión, facultando al Ministro de la Producción a suscribir los contratos pertinentes.

En ese sentido, como bien se puede observar de





Provincia de La Pampa  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea Constituyente de 1813"

**EXPEDIENTE N°:** 8733/2007 -CUERPO 6-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE  
HIDROCARBUROS Y MINERIA

**EXTRACTO:** S/ CONTRATO DE CESIÓN AREA GOBERNADOR AYALA V A LA  
EMPRESA PAMPETROL S.A.P.E.M.-

DICTAMEN ALG N° 122 / 13  
2.-

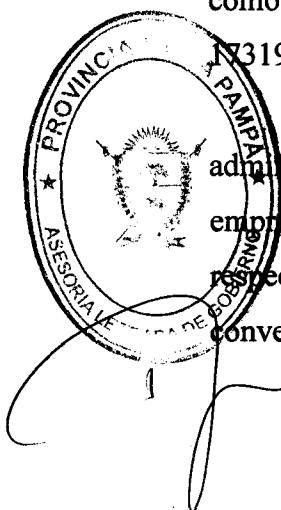
las constancias de fs. 16/56 de estos autos, se ha celebrado el correspondiente contrato con la empresa en el cual se ha precisado todo lo atinente a la exploración y posible explotación del área Gobernador Ayala V.

II - Así, dentro del marco contractual, y conforme lo establecido por sus cláusulas, específicamente por lo acordado en el artículo 3.21, la firma contratante, haciendo uso de su derecho, una vez denunciado el hallazgo de hidrocarburos (fs. 906 y 925) y manifestado que el yacimiento descubierto es comercialmente explotable, ha revelado ante la autoridad de aplicación su voluntad de obtener la correspondiente Concesión de la Explotación, tal como se desprende de fs. 926/927.

Como consecuencia de ello, los órganos administrativos competentes en la materia se han expedido sobre los puntos estrictamente técnicos y contables, haciendo viable la solicitud de la concesión para realizar los trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos (Dirección de Hidrocarburos y Biocombustible - fs. 1208, 1254/1257, 1528/1530 -, Departamento Técnico de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería - fs. 1137/1145 -, Departamento de Regalías y Control -fs. 1146/1148-).

Teniendo en cuenta la intervención de los organismos técnicos, y conforme la competencia de Asesoría Letrada de Gobierno, desde lo jurídico-legal, entiende que resulta procedente la concesión solicitada dado que la misma encuentra el sustento proporcionado por la letra del propio contrato suscripto con la administración, siendo el mismo coherente con la legislación provincial antes referida, como así también por los dispositivos normativos de la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17319 que contempla la autorización de la explotación pretendida.

III – En conclusión, sobre el proyecto de acto administrativo que otorga la concesión de explotación del área “Gobernador Ayala V” a la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., no existen observaciones legales que formular al respecto, en virtud de lo dispuesto por las disposiciones legales mencionadas y lo convenido oportunamente con la firma mencionada.





Provincia de La Pampa  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

"2013 - Anual Directorio de la  
Asesoría Letrada de la Pampa de 1813"

**EXPEDIENTE N°:** 8733/2007 -CUERPO 6-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE  
HIDROCARBUROS Y MINERIA

**EXTRACTO:** S/ CONTRATO DE CESIÓN AREA GOBERNADOR AYALA V A LA  
EMPRESA PAMPETROL S.A.P.E.M..-

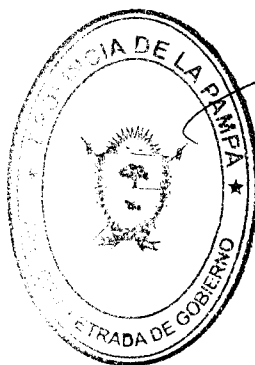
DICTAMEN ALG N° 122 / 13  
3.-

Sin perjuicio de lo expuesto, desde un aspecto estrictamente formal se recomienda:

1.- Eliminar la referencia al “Pliego de Bases y Condiciones” establecida en el artículo 1° de la parte dispositiva del proyecto, por no corresponder.

2.- Verificar la existencia y actualización de todos aquellos informes de libre deuda requeridos a distintos organismos provinciales o emitidos por la misma Autoridad de Aplicación, al momento de elevación de las presentes actuaciones para su suscripción por parte del Señor Gobernador.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 SEP 2013**



DANIELA M. YASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA